INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 71/10
FECHA	09/07/2010
INSTITUCIÓN	Instituto Nacional del Indígena (INDI)
Exps. Nº	Memorándum DJ Nº 544 y Nº 563/2010
CONTRATO Nº	s/n
FECHA	19/11/2009
PROCEDIMIENTO	CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION
OBJETO	"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA COMUNIDADES INDIGENAS"
AUTORIDAD FIRMANTE	Abog. Lida Acuña - Presidente
EMPRESA	M&F Industrial y Comercial
RUC	80024252-1
ID LLAMADO Nº	154297
MONTO ADJUDICADO	Gs. 402.600.000.-
C.C.	CE-23006-09-49012

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha llevado a cabo la verificación del Contrato suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA (INDI) y la firma M&F INDUSTRIAL Y COMERCIAL en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción:"***Adquisición de Alimentos para Comunidades Indígenas***".

1.2. La decisión mencionada en el punto anterior, ha sido tomada con motivo de la Resolución DNCP Nº 861 del 1/06/10 comunicada a través del Memorandum DJ Nº 544 de la Dirección Jurídica de la misma fecha, por el cual solicitó a la Dirección de Verificación de Contratos, la verificación del de referencia.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

2. ALCANCE DEL TRABAJO

De conformidad al numeral 3° de la Resolución DNCP N° 861 del 1 de junio de 2010 por la cual se ordenó la apertura del procedimiento de "***Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en la Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Alimentos para Comunidades Indígenas***", se efectuó la verificación documental de los antecedentes remitidos por la Dirección Jurídica, así como una verificación *in situ* del lugar donde fueron depositados de los bienes, para la observación de los mismos objeto de la contratación y un relevamiento del precio de los mismos en el mercado.

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción:

La presente verificación se inició a partir del Memorándum DJ N° 544/10 de la Dirección Jurídica, por el cual se comunicó el inicio de una Investigación de Oficio sobre supuestas irregularidades en el proceso de contratación, abierta con motivo de la publicación periodística del Diario ABC Color de fecha 31 de mayo de 2010.

La publicación periodística refería lo siguiente: "***EL DISPILFARRO LEGALIZADO...El Instituto Paraguayo del Indígena (Indi) paga siderales montos por productos alimenticios más baratos en supermercados y almacenes de barrios. Por la leche en polvo de 800 gramos, por ejemplo abona 38.000 guaraníes la unidad, cuando que en los comercios está por los 28.000 guaraníes...Por el poroto paga 6.708 guaraníes el kilo y en los comercios no sobrepasa los 5.000 guaraníes el Kilo. Esta situación se da con la carne conservada (vaca`i). Paga 8.961 guaraníes la unidad, cuando que en plaza hay desde 6.000 a 7.000 guaraníes el más caro...***".

En dicho contexto, la Dirección Jurídica solicitó a través del Memorandum citado, la cooperación de esta Dirección en virtud a lo dispuesto en el numeral 3° de la Resolución DNCP N° 861 y al A.I. N° 344/10 dictado por el Juzgado de Instrucción encargado de la sustanciación de la investigación.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

3.2. Contrato

En fecha **19/11/2009** es suscrito el contrato objeto del presente informe, entre el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), representado para el acto por la Presidenta de la institución, Abog. Lida Acuña y la firma M&F Industrial y Comercial, representada para el acto por su Director Gerente, Lic. María Digna Méndez. El mismo, tiene como objeto la *"Provisión de productos alimenticios para comunidades indígenas, consistentes en: Azúcar Blanca en paquetes de 5 (cinco) kilogramos, marca Villalba; Aceite de soja (mezcla), en bidones de 5 (cinco) litros, marca El Buen Sabor y Arroz, largo fino, tipo I, Marca El Buen Sabor, en paquetes de 5 (cinco) kilogramos."*

La vigencia del contrato, se extiende desde su firma – **19/11/2009** – al **31/12/2009,** conforme clausula quinta del mismo.

3.3. Entregas

En fecha **16/12/2009** ha sido emitida la Orden de Compra Nº 175, para la adquisición de 4.000 Paquetes de Azúcar, 4.000 Bidones de Aceite, y 4.400 Paquetes de Arroz. A continuación puede observarse un cuadro con dichas cantidades de alimentos a adquirir, así como los precios de los mismos.

Cantidad	Presentacion	Descripcion	Precio x Litro/Kilo	Precio x Paquete/Bidon	Precio Total
4.400	Paquete	Azucar x 5 kg.	5.900	29.500	129.800.000
4.400	Bidon	Aceite x 5 Lts.	8.700	43.500	191.400.000
4.400	Arroz	Arroz x 5 kg.	3.700	18.500	81.400.000
Total					**402.600.000**

Obran en el expediente arrimado a esta Dirección, las Notas de Remisión que avalan la entrega de los bienes adquiridos. A continuación se observa un cuadro con los datos contenidos en dichas Notas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Nota de Remision				
Nº	Fecha de Inicio de Traslado	Mercaderia / Cantidad		
		Aceite / Bidon de 5 Lts.	Arroz / 5kg	Azucar / 5kg
1231	29/12/2009	640		
1251	29/12/2009		1.080	
1252	29/12/2009	860		
1253	30/12/2009	1.500		
1257	30/12/2009	1.250	1.200	
1258	30/12/2009	150	1.200	
1267	30/12/2009			4.400
1269	30/12/2009		920	
Total		**4.400**	**4.400**	**4.400**

Como se ha observado, se ha entregado la totalidad de los bienes solicitados por la Orden de Compra Nº 175.

Ahora bien, debemos mencionar que la forma de entrega de ellos no se ajusta a lo establecido en el PBC. Primeramente en lo que respecta al plazo de entrega, ya que conforme el Plan de Entregas, *"…el oferente deberá entregar los productos requeridos dentro de un plazo de 1 (un día) calendario".* Recordemos que la Orden de Compra ha sido emitida en fecha **16/12/2009,** y sin embargo las presuntas fechas de entrega serian el **29/12/2009 y 30/12/2009, recién luego de 13 (trece) y 14 (catorce) días** de emitida la Orden.

A lo expuesto en el párrafo que antecede, debemos sumar que el PBC de igual modo establece que *"Los bienes adjudicados deberán ser entregados en su totalidad por lo menos cinco días hábiles antes de la finalización del contrato respectivo.".* Cabe mencionar que la vigencia del contrato se extendía hasta el **31/12/2009;** de más está decir, que la firma tampoco ha cumplido con dicha prescripción, ya que las entregas se habrían efectuado tan solo **uno y dos días antes** del fenecimiento del contrato.

En relación al hecho de que nos refiramos a las fechas de entrega como presuntas, debemos de aclarar que la misma efectivamente es presunta para esta Dirección, ya que las fechas mencionadas son las de *"Inicio del Traslado"* consignadas en las Notas de Remisión, ya que en ninguna de las Notas ha sido consignada la *"Fecha de Término del Traslado"*, incumpliendo de este modo lo dispuesto por el Artículo 33 del Decreto

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

N° 6539/05, que trata sobre los *"Requisitos No Pre impresos para la Expedición de las Notas de Remisión".*

Particularmente en la Nota de Remisión N° 1257, es posible distinguir que ha sido consignada la fecha de recepción debajo de la firma de la persona que ha recibido los alimentos, sin embargo dicha fecha se halla visiblemente tachada. En la siguiente imagen puede ser observado lo expuesto.

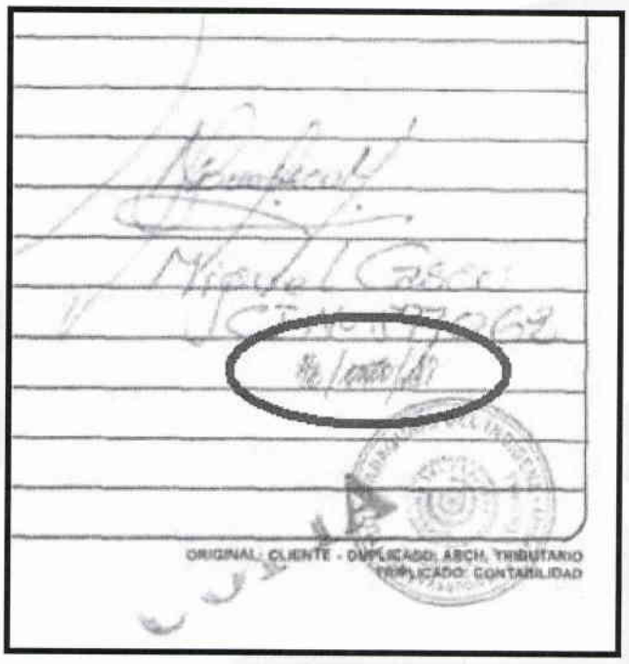

En ese sentido, no obra entre los documentos arrimados constancia alguna del cobro de multas por el atraso en las entregas, de conformidad a la cláusula CGC 27.1 del PBC.

Tampoco consta la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total contratado.

3.4 Pagos

En fecha **30/12/2009** es emitida la Factura Crédito N° 925 en concepto de 4.400 Paquetes de 5 Kg. de azúcar marca "Villalba", 4.400 bidones de 5 Lts. de aceite marca "El Buen Sabor", y 4.400 paquetes de 5 Kg. de arroz marca "El Buen Sabor", por un monto total de **Gs. 402.600.000.-**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En fecha **18/01/2010** es emitido el Comprobante de Egreso Nº 13690 por el monto total de **Gs. 402.600.000.-,** monto del cual fueron reducidas las retenciones correspondientes – Comprobante de Retención Nº 3375 -, arroja un Importe Neto de **Gs. 386.125.654.-.** Posteriormente, en fecha **20/01/2010** conforme Recibo de Dinero Nº 695, así como el pie de página del Comprobante de Egreso ya mencionado, la firma M&F Industrial y Comercial recibe la suma de **Gs. 402.600.000.-**

3.4. Verificacion *In Situ* - Relevamiento de Precios de los Productos Adquiridos

Por Nota DNCP/DVC Nº 10106, recibida en fecha **11/06/2010,** se designa a los funcionarios Abog. Gabriela Agüero, Miguel Gómez y Carlos Castillo a efectos de realizar una verificación *in situ* de la ejecución del contrato objeto del presente informe.

En misma fecha, el equipo de verificación designado al efecto, se constituyó en el depósito del INDI, ubicado en el Mercado de Abasto.

Imagen de la fachada del depósito utilizado por el INSTITUTO NACIONAL DEL INDIGENA (INDI), para la guarda de los alimentos entregados, ubicada en el Mercado de Abasto. Aparentemente el mismo seria propiedad de "Comercial San Miguel"

Al momento de la verificación realizada, no fueron encontrados ni uno de los productos adquiridos. Según manifestaciones del Jefe del Depósito - Miguel Casco -, los mismos ya habrían sido repartidos a las comunidades. Sin embargo, no consta entre los documentos remitidos, ninguno que acredite la salida de dichos productos y la recepción efectiva por parte de las comunidades.

Posteriormente, en atención a la publicación periodística, el equipo verificador procedió a realizar un recorrido de varios comercios ubicados – Casa Grutter, Marimex, Comer-

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

cial La Familia - en el Mercado de Abasto, así también un supermercado Stock, Total y El Ofertazo, a efectos de conocer los precios de los productos adjudicados.

En ninguno de los locales comerciales mencionados, han sido encontrados los productos adquiridos por el INDI, a excepción del aceite "El Buen Sabor" en la presentación de botella de 500 cc., cuyo costo ofertado por el supermercado Stock es de **Gs. 4.771.-**

Precio	Relacion de Medida
4.771	500 cc
9.542	1 litro
47.710	5 litros

Como puede observarse en el cuadro precedente, al efectuar el cálculo matemático correspondiente, podemos obtener que atendiendo a que la botella de 500 cc. cuesta **Gs. 4.771.-**, un litro de ella costara **Gs. 9.452.-,** y el bidón de 5 litros costaría **Gs. 47.710.-**

Recordemos que lo abonado por el INDI para lo compra de este producto ha sido **Gs. 8.700.-** por litro y **Gs. 43.500.-** por el bidón de 5 litros.

Producto Adquirido por el INDI	
Precio x litro	Precio del Bidon de 5 lts.
8.700	43.500

4. CONCLUSIÓN

4.1. Los bienes adquiridos, han sido entregados con varios días de retraso conforme lo estipulado por el PBC.

4.2. Se ha hecho caso omiso a lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto N° 6539/05, puesto que ninguna de las Notas de Remisión ha sido debidamente completada.

4.3. Una de las Notas de Remisión se encuentra visiblemente adulterada, aparentemente se ha tachado la fecha de efectiva recepción de los bienes.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

4.4. No obra entre los documentos arrimados constancia alguna del cobro de multas por el atraso en las entregas, de conformidad a la cláusula CGC 27.1 del PBC;

4.5. No consta entre los documentos arrimados la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato equivalente al 5% del monto total contratado;

4.6. En oportunidad de la verificación *in situ* en los depósitos del INDI, no han sido encontrados los bienes adquiridos, puesto que los mismos ya habrían sido repartidos. Sin embargo, no consta entre los documentos remitidos, alguno que demuestre la salida de dichos productos y la recepción efectiva por parte de las comunidades.

4.7. El precio ofertado en el Supermercado Stock para el aceite "El Buen Sabor" en la presentación de 500 cc., es superior al abonado por el INDI, en relación de medida. Los demás productos de las **marcas** adjudicadas, no fueron encontrados en los demás locales y supermercados recorridos.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la Dirección Jurídica de la DNCP, atendiendo a que el mismo ha sido llevado a cabo en razón de un pedido de ésta dentro de un proceso por la misma abierto.

Carlos M. Lauro Fuchs **Abog. Cecilia Del Puerto**

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py